TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

"Al servicio de la Justicia y de la paz social"

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA DE DECISIÓN CIVIL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Radicación	05001 31 03 010 **2021 00177** 01
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS
Demandado	E.S.E. Hospital la Anunciación del Municipio de Mutatá, Antioquia
Asunto	Admite apelación sentencia
Rdo. Interno	076-22

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **ADMITE** el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia anticipada emitida el ocho de agosto de 2022, por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, al interior del proceso de la referencia.

Como la decisión cuestionada, fue dictada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se observará el trámite consagrado en los preceptos 9 y 12 de esta regulación; esto es, una vez ejecutoriado el presente auto, o en su defecto, el que niegue la solicitud de pruebas, el apelante contará con el término de cinco (5) días, para adicionar la sustentación que ya fue presentada ante el a quo.

Vencido el referido término, la secretaría correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, de la sustentación presentada en primera instancia y de la adición que de ésta se realice en esta instancia, de ser el caso.

En atención a lo contemplado en el artículo 3° de dicha preceptiva se requiere a las partes y sus apoderados para que actualicen el correo electrónico, de haber variado.

De requerir alguna de las partes el expediente digital, podrán solicitar el link del mismo a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, al correo electrónico secivmed@ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora DAHIANA VANESSA ECHEVERRI CASTRILLÓN, en la doctora CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, identificada con la T.P. 149.182 del C.S.J. y C.C. 43.252.997, por lo que se le reconoce personería para continuar representando a la demandante ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A. en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Magistrada

Firma escaneada exclusiva para decisiones de la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022